



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio. 02.10.20.115-270-30-0482
Rad. 631304003001-2019-00192-00

INSCRITO como se encuentra por el Instituto Departamental de Transito del Quindío, el embargo del vehículo de placas SMA134, marca NON PLUS ULTRA, modelo 2003, chasis CKDABFTL03N000112, Motor No. BD30039605Y, de conformidad a los lineamientos señalados en la circular PCSJC19-28 el cual señala que debe darse expresa aplicación a lo consagrados en el artículo 595 Parágrafo del C.G.P, que indica que cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionara al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien, se dispone **COMISIONAR** al **SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD VIAL DE CALARCA Q.**, o quien haga sus veces, quien de conformidad al oficio S.A. SA0135-19 del 04 de marzo de 2019, emanado por la Secretaria de Asuntos Administrativos del Municipio de Calarcá Q., es quien ejerce las funciones de Inspector de Transito en esta municipalidad, a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, para que se digne practicar la diligencia de aprehensión y posterior secuestro del vehículo en mención; el que, una vez secuestrado, deberá ser ubicado en un parqueadero que brinde las garantías de seguridad suficientes.

El Juzgado designa como secuestre depositario de bienes, al señor Gerardo Torres Barreto, quien se localiza en la Calle 32 # 23-05 de Calarcá, Quindío; celular 3144013291 y 3115890732, e-mail: gerardotoba12@hotmail.com, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de que dispone el Despacho.

El comisionado queda facultado para designar un nuevo secuestre de bienes de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado por el despacho no pueda concurrir a la diligencia, y del cual deberán indicar su dirección y teléfono.

Con el auxiliar designado medie notificación por el comisionado, exigiéndosele al momento de la evacuación de dicho acto, la Licencia que lo acredita como tal.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, al Auxiliar designado, el Juzgado le fija la suma de 7 SMLDV, los cuales serán cancelados en el acto por el Apoderado Judicial de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
2b67e41959ed5099735cc1df7c381cd751d4e32d91c48a544a6334acf3d35b82
Documento generado en 24/08/2020 10:45:55 a.m.

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co